Firmado digitalmente por BALDERA VILLALOBOS Teodolinda Consuelo
FIR 17559017 hard
Unidad: OFICINA DE RECURSOS HUMANO
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso:11/08/2023 - 16:09:19

Id seguridad: 7592654

Chiclayo 11 agosto 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 001113-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4693597 - 2]

Visto, el Informe Técnico Nº 0617-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4693597-1

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud S/N de fecha 26 de julio del 2023, doña: AURA VIOLETA BONILLA DE CASTILLO, Esposa del Pensionista Ex Servidor: RUPERTO CASTILLO TESSEN, Director de Sistema Administrativo I Nivel F-3 de la Unidad Ejecutora 40 UE 400 Salud Lambayeque, quien falleció el 06 de abril del 2023, solicita el derecho a percibir los Subsidios por Fallecimiento y Gastos por Sepelio, petición que está debidamente acreditada con Acta de Defusion, Acta de Matrimonio, DNI, Boleta de Gasto, siendo procedente su atención.

Que, de acuerdo al inciso j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM- es procedente la petición del recurrente.

Según Acta de Defunción, extendido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, acredita el fallecimiento su Extinto Esposo: RUPERTO CASTILLO TESSEN, Pensionista, Ocurrido el 06 de abril del 2023.

Así mismo, según Boleta de Venta Electrónica N° EB01-50 de fecha 08 de abril del 2023 de la Funeraria Santa Lucia E.I.R.L. con Domicilio TARATA 500 Urb. Campodónico Chiclayo a nombre de doña: AURA VIOLETA BONILLA DE CASTILLO quien acredita haber efectuado con los gastos funerales de su señora esposo el Ex Servidor: RUPERTO CASTILLO TESSEN, en los gastos del Servicio Funerario destinado para el fallecido.

Estando a lo invocado por el Administrado, quien acredita su derecho sustentado con el Acta de Difusión, Acta de Matrimonio, Boleta de Venta, DNI, corresponde otorgar el pago por Subsidio Económico por por fallecimiento (Luto) el monto de S/ 1,500 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) y por Gastos de Sepelio el monto de S/ 1,500 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), haciendo un total de S/ 3,000.00(Tres Mil y 00/100 Soles).

Que mediante **DECRETO DE URGENCIA Nº 038-2019, sobre** Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres; así mismo los Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Que el DECRETO SUPREMO Nº 420-2019-EF, sobre **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. y el **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que el Decreto Supremo Nº 177-2022-EF en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, **Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo Nº 276.**

Que el personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por

RESOLUCION JEFATURAL N° 001113-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4693597 - 2]

fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000240-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago a favor de doña: AURA VIOLETA BONILLA DE CASTILLO, Esposa del Ex Pensionista: RUPERTO CASTILLO TESSEN, Director de Sistema Administrativo I Nivel F-3 de la Unidad Ejecutora 40 UE 400 Salud Lambayeque, quien falleció el 06 de abril del 2023, por la suma de: TRES MIL Y 00/100 SOLES (**S/3,000.00),** por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio conforme se detalla:

MONTO POR SUBSIDIO		TOTAL
Gastos Por Fallecimiento S/ 1,500.00	Gastos por Sepelio S/ 1,500.00	S/. 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Actos Administrativos que se generen al amparo de lo dispuesto en el artículo procedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 22.21.32

ARTICULO CUARTO. - Autorizar a la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora: 0400 Salud Lambayeque” Por Única Vez".

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CBV/ASS

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 11/08/2023 - 16:09:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la

RESOLUCION JEFATURAL N° 001113-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4693597 - 2]

siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/